

En el encabezado un glifo que dice Administración 2024 – 2027. Contigo es Posible. Sanctórum de Lázaro Cárdenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del Ayuntamiento. Ayuntamiento Constitucional de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlax. 2024 – 2027.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA.

Las y los servidores públicos ejercemos funciones con la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, con la conciencia de que nuestras acciones y decisiones inciden en el bienestar del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, en sus oportunidades de desarrollo y en su futuro.

Por ello, es necesario enfrentar nuestro actuar diario con un irrestricto cumplimiento a las Leyes y con la observancia de valores éticos y de integridad, todo esto de acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción III y 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 112 bis último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; artículos 6, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 2 fracción VIII y artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículo 2 fracción II, IV y artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

El presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, no busca suplir a las leyes o reglamentos que ya existen, sino complementarlos y fortalecerlos; por lo que, con este Código queremos honrar la confianza que la ciudadanía ha depositado en nosotros para cumplir con las responsabilidades que tenemos como servidoras y servidores públicos.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, son obligatorias y vinculantes para todo el personal de este ente público, que desempeñe un empleo, cargo o comisión, cualquiera que sea su régimen.

Se regulan las conductas y omisiones que ocurran al interior de las instalaciones del Ayuntamiento, así como aquellas que se realicen en cualquier actividad externa en las cuales las personas trabajadoras participen en representación de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 2.- El Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala tiene como objetivo:

- I.** Establecer la forma en la que los servidores públicos aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala;
- II.** Fortalecer los principios éticos, la revolución de las conciencias y la aplicación efectiva de los principios de honradez, respeto a la legalidad y a la veracidad, solidaridad con los semejantes, la preservación de la paz, así como los valores inherentes al Servicio Público;
- III.** Regular su actuación ante situaciones concretas que se le presente a los servidores públicos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala en el desempeño de sus funciones y actividades, con el propósito de garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público;
- IV.** Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional;

- V. Encaminar la erradicación de todo tipo de conductas que demeriten las funciones de la Administración Pública Municipal; y
- VI. Estimular la consolidación del principio de la Dignidad e Integridad humana.

ARTÍCULO 3.- Los propósitos del presente Código de Conducta son:

- I. Coadyuvar a prevenir y disuadir conductas impropias que puedan generar faltas administrativas de los servidores públicos, así como consolidar el clima y ambiente organizacional; y
- II. Infundir en los servidores públicos la noción de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y en el prestigio que el público tiene del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4.- El ayuntamiento de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala tiene la misión de proporcionar a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal las pautas de conducta que deberán observar al desempeñar su empleo, cargo o comisión, las cuales les permitan consolidarse de manera legal, honesta, leal, imparcial, eficiente, disciplinada, profesional, objetiva, transparente, integra, eficaz, equitativa, comprometidos con el Bien Común de la población, en el marco del compromiso por la obtención de resultados, la sujeción a la evaluación del desempeño, la rendición de cuentas y el desempeño ético e íntegro.

ARTÍCULO 5.- La visión es lograr que el Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, sea una instancia de gobierno propositivo y de referencia administrativa, cuyo trabajo se practique con calidad y comprensión hacia la ciudadanía, en armonía con los lineamientos locales, nacionales e internacionales, a efecto de dar cumplimiento a los propósitos y fines establecidos para la administración pública municipal, en la cual la ciudadanía participe y confíe.

ARTÍCULO 6.- Para efectos de este Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, se entenderá por:

- a) **Actuación bajo conflicto de interés:** La falta administrativa grave en que incurre una persona servidora pública que interviene de cualquier forma –por motivo de su empleo, cargo o comisión– en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.
- b) **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala
- c) **Carta Compromiso:** Instrumento a través de cual un servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en este Código de Conducta, y de desempeñar su empleo, cargo o comisión con estricta observancia de estos.
- d) **Código de Conducta:** Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, el cual contiene las pautas de comportamiento de observancia obligatoria para los servidores públicos.
- e) **Código de Ética:** Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala; mediante el cual se establecen los Principios, Valores Éticos y Reglas de Integridad, que deben regir la labor cotidiana de los servidores públicos.
- f) **Comité de Ética:** El órgano colegiado democráticamente integrado por personas servidoras públicas adscritas a las distintas Unidades administrativas que forman parte del Ayuntamiento de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público, la prevención de conflictos de intereses, así como la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental, al que

puede referirse indistintamente como Comité de Ética e Integridad del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.

- g) **Conducta:** Forma en que actúa y se comportan los servidores públicos que repercute de manera positiva o negativa en la Administración Pública Municipal.
- h) **Ética:** Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal.
- i) **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta en el servicio público.
- j) **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, sea cual fuera la naturaleza de su nombramiento.
- k) **Reglas de integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; trámites y servicios; recursos humanos; información pública; contrataciones públicas; programas gubernamentales; licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; administración de bienes muebles e inmuebles; control interno; procesos de evaluación, y procedimiento administrativo.
- l) **Valores:** Los valores que permiten un ambiente laboral apropiado que incida directa o indirectamente en la sociedad y en el ejercicio del servicio público: respeto; liderazgo; cooperación, así como cuidado del entorno cultural y ecológico.

El lenguaje empleado en el presente Código de Conducta no pretende generar distinción alguna ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

ARTÍCULO 7.- Los Servidores Públicos, al ocupar su empleo, cargo o comisión deberán suscribir una carta compromiso ante el Órgano Interno de Control, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a las conductas establecidas en este Código de Conducta.

ARTÍCULO 8.- Los servidores públicos deberán conducir su actuación con apego al Catálogo de Principios, Valores y Reglas de Integridad que se definen en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala y que a continuación se expresan de manera enunciativa más no limitativa:

a) DE LOS PRINCIPIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

- I.** Legalidad.
- II.** Honradez.
- III.** Lealtad.
- IV.** Austeridad.
- V.** Imparcialidad.
- VI.** Eficiencia.
- VII.** Eficacia.
- VIII.** Economía.
- IX.** Disciplina.
- X.** Profesionalismo.
- XI.** Objetividad.
- XII.** Transparencia.
- XIII.** Rendición de Cuentas.
- XIV.** Competencia por Mérito.
- XV.** Integridad.
- XVI.** Equidad.
- XVII.** Igualdad.

XVIII. Igualdad de género.

XIX. Equidad de género.

XX. Conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

XXI. Combate a la violencia laboral.

b) DE LOS VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

I. Interés Público.

II. Respeto.

III. Respeto a los Derechos Humanos.

IV. Igualdad y no discriminación.

V. Entorno Cultural y Ecológico.

VI. Cooperación.

VII. Liderazgo.

VIII. Honestidad.

IX. Justicia.

X. Solidaridad.

XI. Responsabilidad.

c) DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

I. Actuación Pública.

II. Información Pública.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

IV. Programas Gubernamentales.

V. Trámites y Servicios.

VI. Recursos Humanos.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

VIII. Procesos de Evaluación.

IX. Control Interno.

X. Procedimiento Administrativo.

XI. Desempeño Permanente con Integridad.

XII. Cooperación con la Integridad.

XIII. Comportamiento Digno.

XIV. Prevención de la Discriminación.

XV. Prevención de Acoso Laboral.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONDUCTAS QUE FOMENTAN LA INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO**

ARTÍCULO 9.- Para la efectiva aplicación de los Principios en el Servicio Público Municipal, Catálogo de Valores y Reglas de Integridad señalados en el artículo que antecede, los servidores públicos, en el ejercicio de sus atribuciones, funciones y/o actividades, actuarán con una conducta digna que fomente la integridad en el servicio público, la cual corresponda a las necesidades de la sociedad y que oriente el mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión, por lo que estarán obligados a:

I. Conocer y actuar apegándose en todo momento al marco jurídico que les rige, así como las políticas, lineamientos, directrices, planes y programas internos emitidos por el Ayuntamiento.

II. Conocer las conductas que den lugar a faltas administrativas y/o delitos y evitar incurrir en las mismas.

III. Sustentar su actuación bajo los principios y valores éticos, desarrollando con calidad, eficacia y eficiencia las atribuciones, funciones y actividades que tienen encomendadas.

IV. Hacer uso racional de los bienes y recursos públicos que tengan bajo su uso y resguardo, contribuyendo a que su utilización sea eficiente, eficaz,

económica y honrada para así satisfacer los objetivos para los que están destinados, haciendo las devoluciones correspondientes cuando proceda; evitando a toda costa, bajo el principio de austeridad, la dilapidación de estos.

- V. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- VI. Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros que le son encomendados con motivo de su empleo cargo o comisión, exclusivamente para los fines a los que están destinados.
- VII. Ejercer sus atribuciones, funciones y/o actividades de manera objetiva, en forma ajena a perjuicios personales, actuando de manera neutral, esto es, sin conceder privilegios o preferencias a alguna persona o grupo determinado.
- VIII. Asesorar, orientar, tramitar de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto, actitud de servicio y conducirse con un trato cordial hacia toda persona en sus requerimientos, trámites, necesidades o dudas, absteniéndose de dar preferencias o un trato descortés e insensible, realizando, en caso de ser pertinentes, los ajustes razonables para su atención.
- IX. Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- X. Abstenerse de intervenir en asuntos en el que se contraponga el interés personal, profesional, familiar o de sus compañeros, por lo que en caso de

identificar que se está ante un posible Conflicto de Intereses informará a su superior jerárquico, a fin de evitar que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten la imparcialidad y objetividad de sus funciones y/o actividades.

- XI. El servidor público se abstendrá, en el desarrollo de sus funciones oficiales, de cualquier acto de proselitismo o inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que tiene a su cargo.
- XII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano forme parte.
- XIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, preservando en todo momento el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales y/o o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- XIV. Contribuir a la institucionalidad de la equidad de género, empleando un lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.
- XV. Atender con puntualidad las actividades encomendadas, asistiendo al lugar de trabajo en los horarios señalados para tal efecto.
- XVI. Cumplir con los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, tramitación de en servicios procedimientos administrativos.
- XVII. Mantener la paz, el orden y la limpieza en su lugar de trabajo.

- XVIII.** Evitar aceptar regalos, dádivas, comidas o cualquier otro beneficio a cambio de realizar un acto u omisión que pueda constituir una falta administrativa grave o no grave en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.
- XIX.** Guardar la secrecía con motivo de su empleo, cargo o comisión, quedando prohibido revelar la información privilegiada a la que tenga acceso por motivo de sus funciones.
- XX.** En el ámbito laboral se requieren relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, cualquier relajamiento de la disciplina altera la vida institucional, los resultados y el orden moral, por tanto, ninguna persona, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar laboralmente o tratar de forzar a otra para establecer una relación sexual obligada o condicionada.
- XXI.** Participar en el combate a la corrupción siendo un ejemplo de integridad, aspirando a la excelencia en el servicio público, reconociéndose como un factor central en la consolidación de la ética pública, por lo que, además, denunciará ante las autoridades competentes los actos u omisiones que llegare a advertir, que pudieran constituir Faltas Administrativas.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 10.- El Servidor Público, se abstendrá de incurrir o propiciar en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión las siguientes conductas, las cuales son enunciativas más no limitativas:

- I. ACOSO SEXUAL.** Será sancionado cualquier conducta o comportamiento — físico o verbal— de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo

- II. ABUSO DE AUTORIDAD.** Ningún servidor público, del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.
- III. ACOSO U HOSTIGACIÓN LABORAL.** La acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta.
- IV. ACTUAR BAJO EL CONFLICTO DE INTERESES.** Ningún servidor público deberá actuar bajo el conflicto de Interés, entendiéndose a este como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- V. DISCRIMINACIÓN.** Será castigada cualquier actitud del servidor público que propicie distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil, posición política o de cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

CAPÍTULO CUARTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD

ARTÍCULO 11.- Se crea el Comité de Ética e integridad del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta, el cual será integrado por los

miembros del Municipio que para tal efecto sean designados.

El comité de ética e integridad del municipio de sanctórum de lázaro cárdenas, Tlaxcala, propiciará la implementación de acciones preventivas permanentes que favorezcan el comportamiento ético en las conductas de los servidores públicos, para lo cual contará con lineamientos de Operación y Funcionamiento, los cuales estarán debidamente establecidos en el documento que para tal efecto se determine en el Cabildo Municipal.

CAPÍTULO QUINTO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 12.- Para promover los mecanismos de capacitación y difusión del presente Código de Conducta entre el Servidor Público, se consideran las siguientes acciones de difusión:

- 1) Publicar el contenido del Código de Ética en:
 - a. El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.
 - b. La página de internet institucional del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.
- 2) Compartir el contenido del Código de Ética mediante:
 - a. Ejemplares impresos.
 - b. Ejemplares digitales.
 - c. Vía Correo Electrónico.
 - d. Cualquier otra vía que el Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, considere conveniente.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 13.- El Servidor Público que no atienda el presente Código de Conducta, pueden

incurrir en faltas administrativas; en esos casos, las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las sanciones dispuestas en las Leyes Penales y Civiles del Estado; por lo que la aplicación del presente Código de Conducta, no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales que los Servidores Públicos estén obligados a cumplir, ni de otros Códigos profesionales que, en su caso, resulten aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSULTA, INTERPRETACIÓN, Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 14.- Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité o al Órgano Interno de Control del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, sobre situaciones que comprometan la correcta observancia de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

ARTÍCULO 15.- El Comité de Ética y el Órgano de Control Interno, interpretarán para efectos administrativos el presente Código de Conducta y resolverá los casos no previstos en el mismo.

ARTÍCULO 16.- Toda vez que el presente Código de Conducta es de observancia general, consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Municipio, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al presente Código de Conducta por parte del algún servidor público, podrá presentar denuncia ante el Órgano Interno de Control, quien tendrá la obligación de orientar y dar trámite a las denuncias.

CAPITULO OCTAVO ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

ARTÍCULO 17.- Todas las personas servidoras públicas adscritas al Ayuntamiento, tienen la oportunidad de emitir opiniones y sugerencias para actualizar, mejorar y perfeccionar el contenido del presente Código de Conducta, así como aportar

elementos que permitan robustecer la implementación y cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 18.- El análisis, discusión y, en su caso aprobación, de las reformas a este Código de Conducta deberá realizarse mediante conceso y voto de la mayoría de los integrantes presentes en la sesión.

A efecto de transparentar la actualización del presente instrumento y fortalecer la confianza de las personas servidoras públicas, se difundirán las reformas a través de correo electrónico institucional y mediante publicación en la intranet institucional.

CAPITULO NOVENO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente Código de Conducta, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Código de Conducta. Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

